



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO** emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 06 de Diciembre del año 2013, que determina la Creación y Jurisdicción del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar en el Partido Judicial de Los Cabos, con Residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA



DEPARTAMENTO DE IMPRESION 1000 MARKET STREET SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	DEPARTAMENTO DE LEGISLACION 1000 MARKET STREET SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	DEPARTAMENTO DE COMERCIO 1000 MARKET STREET SAN FRANCISCO, CALIFORNIA
--	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CALIFORNIA

ACUERDO emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de California en sesión extraordinaria de fecha 08 de Diciembre del año 2013, que determina la Creación y Jurisdicción del Juzgado de Familia del Poder Judicial del Poder Judicial en el Poder Judicial de Los Angeles con sede en el Poder Judicial de Los Angeles.



Poder Judicial del Estado  
de  
Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia  
PLENO

**ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y JURISDICCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la garantía de acceso a la jurisdicción, al establecer que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracciones X, XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan, así como dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

**TERCERO.-** Que en fecha 15 de Octubre de 1974; El Pleno determino la creación de dos Juzgados: Un Mixto Menor, así como un Mixto de Paz, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, en fecha 30 de abril de 1975, por ser suficiente un Juzgado en San José del Cabo, se determina en Pleno que el Juzgado Mixto de Paz, cambie su residencia a Cabo San Lucas, Baja California Sur, en donde se iniciaron las labores el 01 de Junio de 1975, Que en fecha 01 primero de enero de 1981, el Juzgado Menor de San José del Cabo, se elevó a la categoría de Juzgado Mixto de Primera Instancia y hasta el 23 veintitrés de octubre del año 2007 el Juzgado Mixto de Primera Instancia de ese Partido Judicial, se convirtió en Juzgado de Primera Instancia especializado en Materia Civil y Familiar del Partido Judicial de los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, por la necesidad de especializar el conocimiento de sus operadores, en beneficio de la sociedad, que desde esa época demandaba una mejor atención a la problemática familiar; no habiéndose creado ningún otro Juzgado de las mismas materias en el Municipio de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, hasta la fecha, no obstante que los fenómenos sociales y económicos de nuestro país, han influido negativamente en las relaciones de familia y en los actos de naturaleza civil y mercantil, trascendiendo todo ello al mundo jurídico; aunado al incremento de población registrado en nuestra Entidad, en las últimas décadas, ya que de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el periodo comprendido del año 1980 al 1990, se tuvo una tasa de crecimiento anual del 34.80%; del año 1990 al año 1995 se tuvo una tasa de crecimiento anual del 43.09%; del año 1995 al año 2000, se tuvo una tasa de crecimiento anual del 43.84%; del año 2000 al 2005, se tuvo una tasa de crecimiento anual del 45.97 % y del año 2005 al 2010 se tuvo una tasa de crecimiento del 55.99 %; lo cual revela un incremento importante y constante en el número de habitantes, y hace evidente que el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos con residencia en San José del Cabo, resulte insuficiente para atender las cargas de trabajo en dichas materias, lo cual se pudo corroborar con el resultado de las visitas de inspección practicadas a dichos Juzgados, por parte de los Magistrados que integran este Órgano Colegiado, donde pudo observarse, entre otros aspectos, que las audiencias señaladas para el desahogo de pruebas, dentro de los expedientes del conocimiento del Juzgado Civil y Familiar en comento, están siendo programadas para el mes de junio del año 2014, lo cual contraviene el



Poder Judicial del Estado  
de  
Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia  
PLENO

principio de expedites y prontitud con que debe impartirse la justicia, de acuerdo con nuestra Carta Magna; es por todo ello, que resulta evidente la necesidad de crear un nuevo Juzgado en materia Civil y Familiar para el Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, como medida para abatir el rezago de los asuntos que actualmente se tramitan, brindando una mejor atención a las familias en esta zona del Estado, y cumpliendo con la obligación Constitucional de administrar justicia pronta y expedita.

**CUARTO.-** Considerando el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal de 2013 para el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia, por lo que resulta prudente la creación de un Segundo Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar en la Jurisdicción de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Por necesidad del servicio y mejorar la administración de justicia, se crea un Segundo Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el Juzgado en las propias materias que actualmente funciona en el Partido Judicial de Los Cabos con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur. El domicilio de dicho juzgado será el ubicado en Bahía Las Palmas, Campo de Golf Local 1 y 2, código postal 23400. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el mismo.

**SEGUNDO.-** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia Civil y familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del 10 diez de Diciembre del año 2013, con la plantilla autorizada por el Tribunal Pleno.

**TERCERO.-** El Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de nueva creación, estará a cargo del Juez que designe el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y contará con el personal administrativo que determine éste Órgano Colegiado para su adecuado funcionamiento, con lo que quedará instalado e iniciara sus funciones conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento, a partir del día 09 nueve de Diciembre del año 2013.

**CUARTO.** El actual Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, tendrá la denominación de Juzgado Primero, conservando su competencia y circunscripción territorial que tiene asignada. Y el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de actual creación, se le denominará como Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, conservando la competencia y circunscripción territorial que el juzgado de antigua creación.-

**QUINTO.** Desde la fecha señalada en el punto se determina la creación de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, a efecto de garantizar en los juzgados Civiles y Familiares del partido Judicial de Los Cabos con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente, y con el propósito de que además de que los Juzgados Primero y Segundo Civil y Familiar puedan desahogar en lo posible las cargas de trabajo que actualmente conozcan, todas las demandas y escritos iniciales que se presenten en la mencionada oficina de



Poder Judicial del Estado  
de  
Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia  
**PLENO**

correspondencia común en días y horas hábiles, a partir del día 10 diez de diciembre del año 2013, se remitirán conforme al sistema computarizado que a partir del 10 diez de diciembre de este año, entra en vigor al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de nueva creación, quien conocerá de los mismos hasta su total resolución, en el entendido, que el Juzgado Primero, dejará de recibir demandas y escritos iniciales hasta en tanto el Pleno determine otra disposición.

**SEXTO.-** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín Judicial y en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Así lo acuerdan y afirman los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, quedando asentado en el acta que surge de la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 06 de Diciembre del Dos mil Trece. El Presente Acuerdo lo firman los que en el intervinieron. Doy Fe.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



*[Signature]*  
LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

**MAGISTRADO**

*[Signature]*  
LIC. ALEJANDRO SANTOYO  
PADILLA.

**MAGISTRADO**

*[Signature]*  
LIC. IGNACIO BELLO SOSA.

**MAGISTRADO**

*[Signature]*  
LIC. HÉCTOR HOMERO  
BAUTISTA OSUNA.

**MAGISTRADA**

*[Signature]*  
LIC. MARTHA MAGDALENA  
RAMÍREZ RAMÍREZ.

**MAGISTRADO**

*[Signature]*  
LIC. CUACHEMOC JOSÉ  
GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

**MAGISTRADO**

*[Signature]*  
LIC. RAÚL JUAN  
MENDOZA UNZÓN.

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA**

*[Signature]*  
LIC. MARTHA ELENA CERVANTES LEAÑOS

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## II.- INSERCIONES:

- 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA 10
- 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA 16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro